



Resolución Jefatural

N° 102-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 02 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 177-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 141-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 4743-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 36 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, refiere que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, es *“la unidad orgánica responsable de programar, conducir y controlar los procesos de seguimiento y recuperación de las subvenciones a beneficiarios del Pronabec”*; estableciendo entre sus funciones, la de *“elaborar el calendario de pagos de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión”*, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 37, del precitado texto normativo;

Que, en relación al registro y programación de las subvenciones para su otorgamiento, el numeral 33.3 del artículo 33 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que: *“La OAF establece mediante*

resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum”;

Que, mediante el Memorándum N° 90-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 28 de enero de 2022, la Oficina de Gestión de Becas remite el calendario académico de los semestres 2022-I y 2022-II del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2018, 2019 y 2021, Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Que, mediante el Informe N° 177-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 31 de enero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 90-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, recomienda establecer el calendario de pago para los semestres 2022-I y 2022-II, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2018, 2019 y 2021 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 141-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago propuesto;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer calendario de pago para los semestres 2022-I y 2022-II, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2018, 2019 y 2021 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, conforme al siguiente detalle:

Institución	Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO
Sede	Todas las sedes elegibles
Carreras	Todas las carreras elegibles
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2018, 2019 y 2021 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021

Semestre académico 2022-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Marzo 2022
2	Pensión	1	Marzo 2022
		2	Abril 2022
		3	Mayo 2022
		4	Junio 2022
		5	Julio 2022
Semestre académico 2022-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Agosto 2022
2	Pensión	1	Agosto 2022
		2	Setiembre 2022
		3	Octubre 2022
		4	Noviembre 2022
		5	Diciembre 2022

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]